

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IGECEM”, REPRESENTADO POR SU TITULAR MAESTRA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “DIRECCIÓN GENERAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO RICARDO TREVIÑO CHAPA, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, contempla el mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo estatal, mediante estrategias y líneas de acción, en el caso particular, en Política Fiscal establece entre otros, el ejercer a plenitud las potestades tributarias del estado y desarrollar acciones eficaces de fiscalización y cobranza.

Que para lograr la recuperación de créditos fiscales exigibles es necesario apegarse a las disposiciones jurídicas que regulan el procedimiento administrativo de ejecución. Por ello, las autoridades fiscales realizan, entre otras actividades, la de consultar a dependencias del Gobierno del Estado de México que administran información, respecto de datos que permitan identificar el domicilio y bienes propiedad de los contribuyentes.

Que de los embargos realizados como medida tendiente a garantizar el pago de créditos fiscales, es necesario, en el caso de inmuebles contar con el avalúo correspondiente, para cumplir los requisitos establecidos en las leyes de la materia.

Que sobre lo anteriormente expuesto, se presenta la oportunidad de colaboración, por lo cual se estima oportuno suscribir el presente convenio que permita contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas al complementar el desarrollo de las funciones encomendadas, en el caso que nos ocupa, la de recuperar créditos fiscales que no han sido cubiertos e incrementar sus ingresos por los servicios que presta.

DECLARACIONES

I.- DEL “IGECEM”

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el decreto número 47 de la Honorable “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.



I.2.- Que la Mtra. Soraya Pérez Munguía, Directora General del IGECEM está facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14.4, 14.8 fracciones I y IX y 14.43 del Código Administrativo del Estado de México.

I.3.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 101, Edificio Plaza Toluca, puerta 303, Código Postal 50000, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II.- DE LA "DIRECCIÓN GENERAL"

II.1.- Que es una unidad administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 3 primer párrafo fracciones I, VI y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2.- Que el Licenciado Ricardo Treviño Chapa, Director General de Recaudación, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3.- Que el Director General, en ejercicio de sus funciones se auxiliará, entre otros, de la Dirección de Administración de Cartera, de delegados fiscales, administradores de rentas y titulares de centros estatales de recaudación, para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, supervisar cada una de sus etapas y hacer efectivos créditos fiscales tanto federales como estatales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4.- Que mediante oficio 203A-0348/2007 del 18 de mayo de 2007, expedido por el Secretario de Finanzas, autorizó a la Dirección General de Recaudación para la celebración del presente convenio, en términos del artículo 7 fracción VI en relación con el artículo 9 fracción XI ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, en la expedición de facturas se utilizará el registro federal de contribuyentes del Gobierno del Estado de México: GEM850I0IBJ3

II.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Ignacio Pérez 411, primer piso, Colonia San Sebastián en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50090. y como domicilio fiscal el ubicado en la avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, C.P. 50000 Colonia Centro en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

III.- DE LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan y convienen sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración de servicios entre el "IGECEM" y la "DIRECCIÓN GENERAL".

SEGUNDA.- La colaboración de servicios, será respecto de la obtención de información catastral y la práctica de avalúos comerciales solicitados al "IGECEM" por la "DIRECCIÓN GENERAL" en forma directa a través de su Dirección de Administración de Cartera, Delegaciones Fiscales, Administraciones de Rentas y Centros Estatales de Recaudación en el Estado de México; dichos servicios que se podrán solicitar tanto en las oficinas centrales del "IGECEM" ubicadas en la Ciudad de Toluca de Lerdo, como en sus delegaciones regionales ubicadas en los municipios de: Atlacomulco, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tenango del Valle, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.

TERCERA.- Los requisitos que debe contener la solicitud que realice la "DIRECCIÓN GENERAL" o cualesquiera de las unidades administrativas señaladas, para la búsqueda y expedición sin certificación de información catastral, serán los siguientes:

- 1.- Nombre completo de la persona física materia de la búsqueda;
- 2.- Denominación completa tratándose de personas morales y/o jurídicas colectivas;
- 3.- Descripción del crédito fiscal, señalando únicamente el número de oficio determinante, la fecha y quien lo emitió; y
- 4.- Nombre completo, cargo y firma de la autoridad que suscribe la petición.

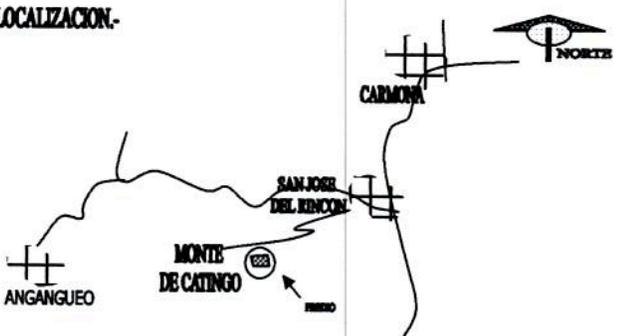
CUARTA.- El "IGECEM" comunicará el resultado de la búsqueda mediante oficio dirigido a la "DIRECCIÓN GENERAL" o a cualesquiera de las unidades administrativas solicitantes y deberá contener los datos registrados en el padrón catastral del Estado a partir del archivo del Sistema de Gestión Catastral que obra en el "IGECEM", respecto de la clave catastral, el nombre del propietario o poseedor, la calle, el número exterior, colonia, localidad y municipio; en caso de domicilio conocido deberá indicar el mayor número de datos referenciales, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

QUINTA.- El "IGECEM" entregará a la "DIRECCIÓN GENERAL" o a cualesquiera de las unidades administrativas solicitantes, la factura expedida a nombre del Gobierno del Estado de México, anexa al oficio mediante el que se comunique el resultado de las búsquedas solicitadas, en la que se anotará cada búsqueda realizada, indicando el nombre del contribuyente, el costo por cada consulta y el importe total del servicio, determinado conforme a la tarifa de servicios y productos que ofrece el "IGECEM", aprobada por su Consejo Directivo y publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", para el ejercicio fiscal que corresponda.



SEXTA.- Los requisitos que debe presentar la “**DIRECCIÓN GENERAL**” o cualesquiera de sus unidades administrativas, para la práctica de avalúos, serán los siguientes:

1. Solicitud por escrito, que deberá contener fundamento jurídico, nombre del propietario o poseedor del inmueble y clave catastral, esta última en caso de tenerla.
- 2.- Croquis de ubicación del predio, en caso de tenerlo, en los siguientes términos:

PREDIO UBICADO EN ZONAS URBANAS	PREDIO UBICADO EN ZONAS RÚSTICAS
<p>LOCALIZACION.-</p> 	<p>LOCALIZACION.-</p> 
<p>NOTA: Deberá indicar el nombre de las calles que conforman la manzana donde se ubica el inmueble y de ser posible anotar la distancia del predio a la esquina más cercana.</p>	<p>NOTA: Deberá indicar el nombre de las poblaciones cercanas al inmueble y las distancias aproximadas a las poblaciones y cruces de caminos más próximos al predio</p>

- 3.- Nombre completo, cargo y firma de la Autoridad Fiscal que solicita el servicio, así como domicilio y teléfono de la oficina recaudadora.
- 4.- En caso de que la autoridad solicitante cuente con personal que identifique la ubicación del inmueble, deberá proporcionar los datos de la persona designada para acompañar al valuador y la propuesta de fecha, hora y lugar de cita, para efectos de realizar la verificación física y recabar la información necesaria y suficiente para determinar la clasificación, tipologías y valores unitarios de construcción aplicables.

SÉPTIMA.- Cuando no se logre conocer la localización del inmueble, el “**IGCEM**” hará del conocimiento del solicitante la imposibilidad práctica para realizar el avalúo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

OCTAVA.- Cuando se cuente con la localización geográfica del inmueble y por cualquier circunstancia no se pueda acceder para realizar la valuación, el “**IGCEM**” emitirá el avalúo correspondiente con base en la inspección física externa del inmueble, en la información técnica que obre en sus archivos documentales y en el Sistema de Gestión Catastral, debiendo anotar en el documento emitido, la aclaración que en su caso corresponda.

NOVENA.- En términos de lo que establece el tercer párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, para efectos de avalúos tendientes a hacer efectivos créditos fiscales estatales o federales, respectivamente, el “**IGCEM**” entregará los avalúos practicados a la “**DIRECCIÓN GENERAL**” o autoridad solicitante dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

DÉCIMA.- El **"IGECEM"** emitirá el avalúo conforme a las políticas, normas, formatos, papelería, metodología y procedimientos establecidos en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Manual Catastral del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"IGECEM"** para la práctica del avalúo, realizará la protesta de aceptación del cargo de perito valuador en el formato que para ello le proporcionará la **"DIRECCIÓN GENERAL"**; la fecha de aceptación y protesta del cargo, será el día hábil siguiente a la recepción del oficio de solicitud del avalúo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"IGECEM"** entregará a la **"DIRECCIÓN GENERAL"** una factura por cada avalúo practicado, expedida a nombre del Gobierno del Estado de México, en la que se anotará el nombre del contribuyente y el costo, determinado conforme a la tarifa de servicios y productos que ofrece el **"IGECEM"**, aprobada por su Consejo Directivo y publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", para el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El **"IGECEM"** anexará a la factura del avalúo, el documento que describa el procedimiento para determinar el costo del servicio, con las operaciones aritméticas empleadas.

DÉCIMA CUARTA.- La **"DIRECCIÓN GENERAL"** ó sus unidades administrativas presentarán al **"IGECEM"** las solicitudes de búsqueda y expedición sin certificación de información catastral y de práctica de avalúos comerciales, en las delegaciones regionales del **"IGECEM"** más cercanas a las oficinas de recaudación correspondientes, conforme a lo siguiente:

- 1.- Las oficinas de recaudación localizadas en Ecatepec de Morelos, Otumba, Tecámac, Teotihuacán, Tultitlán y Zumpango acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Ecatepec.
- 2.- Las ubicadas en Naucalpan de Juárez, Ciudad Satélite, El Molinito, Huixquilucan, Pirules, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlalnepantla de Baz y Plazas de la Colina acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Naucalpan.
- 3.- Las oficinas de recaudación localizadas en Chalco, Amecameca, Nezahualcóyotl, Jardines de Guadalupe, La Paz y Texcoco, acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Nezahualcóyotl.
- 4.- Las oficinas de recaudación ubicadas en Atlacomulco, Ixtlahuaca y Jilotepec acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Atlacomulco.
- 5.- Las oficinas de recaudación en Toluca y Lerma, acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Toluca.
- 6.- Las oficinas de recaudación localizadas en Tenango del Valle, Ixtapan de la Sal, Santiago Tianguistenco y Tenancingo acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Tenango del Valle.



- 7.- La oficina de recaudación en Valle de Bravo, acudirá a la delegación regional del **"IGECEM"** en Valle de Bravo.
- 8.- Las oficinas de recaudación ubicadas en Tejupilco, Sultepec y Temascaltepec acudirán a la delegación regional del **"IGECEM"** en Tejupilco.

DÉCIMA QUINTA.- El **"IGECEM"**, a través de sus delegaciones regionales, hará entrega a la **"DIRECCIÓN GENERAL"** o a sus unidades administrativas solicitantes, de los resultados de las búsquedas y expedición sin certificación de información catastral y de avalúos practicados; así como de los escritos de aceptación del cargo de perito valuador y las facturas correspondientes, conforme a lo siguiente:

1. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Ecatepec los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Ecatepec de Morelos, Otumba, Técamac, Teotihuacán, Zumpango y Tultitlán.
2. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Naucalpan los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Naucalpan, Ciudad Satélite, El Molinito, Huixquilucan, Pirules, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlalnepantla de Baz y Plazas de la Colina.
3. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Nezahualcóyotl los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Chalco, Amecameca, Nezahualcóyotl, Jardines de Guadalupe, La paz y Texcoco.
4. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Toluca los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Toluca y Lerma.
5. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Atlacomulco los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Atlacomulco, Ixtlahuaca y Jilotepec.
6. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Tenango del valle los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Tenango del Valle, Ixtapan de la Sal, Santiago Tianguistenco y Tenancingo.
7. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Valle de Bravo los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por la oficina de recaudación de Valle de Bravo.
8. El **"IGECEM"** entregará en su delegación regional Tejupilco los resultados, escritos y facturas correspondientes a las solicitudes presentadas por las oficinas de recaudación de Tejupilco, Sultepec y Temascaltepec.



DÉCIMA SEXTA.- La "DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a entregar al "IGECEM" los contra recibos que amparen el pago de las facturas por concepto de los servicios prestados a que alude el presente convenio, dentro de un plazo máximo de **quince días naturales** siguientes a la fecha en que se reciban las facturas correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La "DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a liquidar al "IGECEM" la totalidad del importe por los servicios materia de este convenio, dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- Lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en forma administrativa.

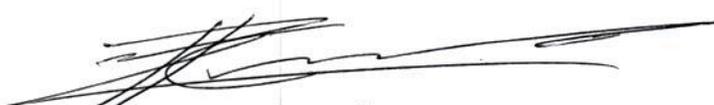
DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y será hasta el cumplimiento del objetivo de las partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

POR EL "IGECEM"

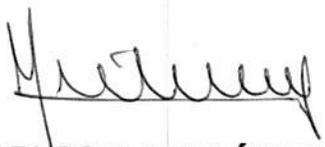

MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
DIRECTORA GENERAL

POR LA "DIRECCIÓN GENERAL"


LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


VÍCTOR M. JARAMILLO DÁVILA
DIRECTOR DE CATASTRO


LIC. CARLOS E. MARTÍNEZ LEÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CARTERA


LIC. CIRO ORTEGA MONROY
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA